



Con encuentro recreativo y feria artesanal se celebra Día Internacional de la Discapacidad. La Alcaldía de Barranquilla, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, programó una serie de actividades deportivas y culturales con motivo de la celebración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Esta fecha, que fue instituida en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se celebra todos los 3 de diciembre, para que la comunidad a nivel mundial se sensibilice con estos sectores de la sociedad, les reconozca sus derechos y les garantice un adecuado bienestar.



CONTENIDO

RESOLUCION 0115 DE 2016 (Noviembre 24 de 2016)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
DECRETO No. 0837 DE 2016 (Diciembre 1 de 2016)	6
POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN PARCIAL DENOMINADO 'EL VOLADOR' ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 0212 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL EL VOLADOR UBICADO SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA"	
RESOLUCION 024 DE 2016 (Diciembre 2 de 2016)	22
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO Y SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN CONTENIDOS EN LA CARTILLA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2016, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION 022 DE 2016."	

FE DE ERRATAS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla se permite dejar constancia que por un error involuntario de transcripción, al momento de publicarse en la Gaceta Distrital el enunciado de la Resolución 024 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

cuando en realidad el enunciado correcto es Resolución 024 de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO Y SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN CONTENIDOS EN LA CARTILLA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2016, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION 022 DE 2016."



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0115 DE 2016
(Noviembre 24 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que el Distrito de Barranquilla, a través de la empresa S.F. CONVIAS S.A.S, viene desarrollando el proyecto de reconstrucción vial de la Avenida Hamburgo y accesos al Puerto, implementando el Plan de Manejo de tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad.

Que de acuerdo con el avance de las obras se observa la necesidad de intervenir el tramo de la Avenida Hamburgo para la construcción del pavimento, situación que fue revisada conjuntamente por empresas del sector, empresas transportadoras, el Distrito y el Contratista, requiriéndose realizar ajustes al Plan de Manejo de Tránsito implementado con el fin de minimizar el impacto que se pueda generar en la movilidad.

Que la empresa S.F. CONVIAS S.A. propuso un ajuste al Plan de Manejo de Tránsito en noviembre de 2016, presentando como solución la implementación de cambios de sentido vial en los siguientes tramos:

- Avenida Hamburgo entre Carrera 38 y Carrera 30.

- Carrera 30 entre Avenida Hamburgo y Corredor Portuario.

Que revisado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación de los mencionados cambios de sentido vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
AVENIDA HAMBURGO	CARRERA 38 – CARRERA 30	BIDIRECCIONAL	UNIDIRECCIONAL NORTE - SUR	LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
CARRERA 30	AV. HAMBURGO – CORREDOR PORTUARIO	UNIDIRECCIONAL ORIENTE - OCCIDENTE	BIDIRECCIONAL	LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

ARTÍCULO 2°.- Fijase como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el día veintiocho (28) de noviembre de 2016.

ARTICULO 3° Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de cuatro (4) días calendario, contados a partir del veinticinco (25) de noviembre de 2016 hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2016.

ARTICULO 4°.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del veintiocho (28) de noviembre de 2016, fecha en la que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, hasta el siete (07) de diciembre de 2016. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

ARTICULO 5°. – Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es a partir del ocho (08) de diciembre de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6°. – Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los nuevos sentidos viales, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Orientadores de Movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7°.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir del día veinticinco (25) de noviembre de 2016.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0837 DE 2016**
(Diciembre 1 de 2016)**POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN PARCIAL DENOMINADO 'EL VOLADOR' ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO DISTRITAL 0212 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL EL VOLADOR UBICADO SOBRE EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA"**

El Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, el artículo 16 del Decreto Nacional 2181 de 2006, subrogado por el artículo 4 del Decreto Nacional 4300 de 2007, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1478 de 2013 y compilados en el Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 80 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1537 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012, el Acuerdo Distrital 003 de 2007, Decreto Distrital 0154 de 2000, Decreto Distrital 212 de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, define los planes parciales como " (...) los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales".

Que los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 019 de 2012 y 1478 de 2013, constituyen el marco normativo nacional por medio de los cuales se establecen las disposiciones que reglamentan de manera general la formulación y adopción de planes parciales.

Que dichas normas fueron compiladas en el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que el artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012 modificó el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, estableciendo en el párrafo 3 que "La vigencia del plan parcial se señalará en el decreto en que se adopte y no se alterará por el hecho de que se modifique el Plan de Ordenamiento Territorial, salvo que los propietarios de los predios se acojan, por escrito a la nueva reglamentación".

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", el alcalde municipal o distrital debe adoptar mediante decreto los proyectos de plan parcial.

Que así mismo, el párrafo de la norma antes citada establece que "El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan (...)".

Que el día 18 de marzo de 2015, la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto Distrital No. 212 de 2015, por medio del cual se adoptó el Plan Parcial El Volador ubicado sobre el costado occidental de la avenida circunvalar en suelo de expansión urbana”.

Que el Plan Parcial mencionado fue aprobado con base en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2007 “*Por medio del cual se adoptó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla*” debido a que éste era el Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de la formulación del Plan Parcial El Volador.

Que las sociedades GRUPO ARGOS S.A.S. y SITUM S.A.S., en calidad de propietarias de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-518592 y 040-506330 sobre los cuales se adoptó el Plan Parcial El Volador, desean ajustar el Plan Parcial para que se segregue el plan parcial en dos unidades de gestión, modificación de localización de los equipamientos comunales públicos y como consecuencia de eso se ajuste en la distribución de los usos del suelo e incorporando las franjas de las líneas de alta tensión.

Que en virtud de lo anterior, las sociedades GRUPO ARGOS S.A.S. y SITUM S.A.S. otorgaron poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'427.548 de Madrid, Cundinamarca, a ÁNGELA MARÍA CAICEDO ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'199.019 de Chía y/o a ANDRÉS DARÍO BARRETO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.721 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades, separadamente o de manera conjunta, promuevan o adelanten el trámite administrativo encaminado al ajuste del Plan Parcial “El Volador”.

Que el día 06 de octubre de 2015, mediante los oficios con radicados No. 127608 y 127603, el doctor JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO en nombre y representación de los propietarios de los inmuebles sujetos al Plan Parcial El Volador, presentó la propuesta de ajuste del Plan Parcial ante la Secretaría de Planeación de Barranquilla.

Que a través del oficio No. QUILLA-16-036218 del 12 de abril de 2016, la Secretaría de Planeación de Barranquilla emitió observaciones al proyecto de ajuste del Plan Parcial “El Volador”.

Que con base en las observaciones formuladas, el día 26 de mayo de 2016, la doctora ÁNGELA MARÍA CAICEDO ROZO, en su calidad de apoderada de las sociedades GRUPO ARGOS S.A.S. y SITUM S.A.S., presentó ante la Secretaría de Planeación la modificación de la solicitud de ajuste del Plan parcial El Volador, contestando las observaciones realizadas por la Secretaría de Planeación y haciendo los ajustes a los que hubo lugar.

Que de conformidad con lo anterior, los ajustes propuestos al Plan Parcial “El Volador” consisten específicamente en lo siguiente:

- División del Plan Parcial en dos unidades de gestión, teniendo en cuenta los límites definidos en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín (POMCA Mallorquín).
- Ajuste de los cuadros de áreas del Plan Parcial, encaminados a establecer las áreas respectivas de cada una de las unidades de gestión a desarrollar dentro del Plan Parcial, garantizando la autosuficiencia del Plan Parcial que se desarrollará mediante Plan General Urbanística –PGU–, y establecer las áreas de las manzanas y supermanzanas que surgen de conformidad con la modificación del planteamiento urbanístico del plan parcial que se detallará a continuación.



- Modificación en la distribución de los usos específicos aprobados al interior del plan parcial.
- Subterranización de las redes para el subsistema de energía y telecomunicaciones.
- Acogerse a la exigencia de esquemas básicos de implantación de que trata el Decreto 0212 de 2014 para el desarrollo de los usos comerciales de más de 2.000 m² de construcción, teniendo en cuenta que se trata de una norma de procedimiento de inmediata aplicación.

Que la propuesta de ajuste presentada fue revisada y responde a los lineamientos urbanísticos señalados en el Acuerdo Distrital No. 003 de 2007, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 9 del Decreto Nacional 2181 de 2006 modificado por el artículo 5° del Decreto 1478 de 2013 y compilados en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Los demás aspectos del Plan Parcial El Volador, que no fueron objeto de ajuste, se ciñen a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 003 de 2007.

Que los ajustes solicitados se circunscriben a aspectos técnicos y no inciden sobre ninguno de los asuntos ambientales concertados con la autoridad ambiental para la aprobación del mismo, razón por la cual el ajuste viabilizado no requiere agotar la etapa de concertación con la autoridad ambiental, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 8° del Decreto Nacional 1478 de 2013 compilado en el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que mediante la Resolución 092 del 1 de Diciembre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla otorgó la viabilidad para el ajuste del Plan Parcial El Volador, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 5° del Decreto Nacional 1478 de 2013 y compilado en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Fase de información Pública, citación a propietarios, vecinos y terceros colindantes indeterminados: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2181 de 2006, compilado por el Decreto 1077 de 2015, se surtió la fase de información pública a los propietarios y vecinos del área objeto del plan parcial así:

La oficina de desarrollo territorial de la secretaría de planeación, emitió los oficios con fecha 16 de noviembre de 2016, con destino a los colindantes del área de influencia del plan parcial los cuales fueron debidamente notificados, donde se comunicó la propuesta de ajuste del proyecto del plan parcial el Volador con el fin de que se hicieran parte del trámite y de considerarlo procedente manifestaran sus recomendaciones y observaciones sobre el proyecto. Las citaciones se remitieron como se señala a continuación:

Nombre	Dirección	Teléfono	Guía de Envío de la empresa Servientrega No.
Autonorte Limitada.	Kr 53 # 70-51	3562910	1120406666
Ofipartes	Kr 50 # 54 -29	3687657	1120406662
Inversiones Ochoa Betancourt	Kr 55# 82- 194	3240121	1120406655
Danilo Ortiz San Juan	Calle 56 n° 35-23	3702688	1120406656
Villas del Campo S.A.	Kr 55 # 80 -203		1120406670
Inversiones Acosta Oquendo	Cl 76 49b 20 Of 201b	5320619	1120406667
Inversiones Acosta Oquendo	Kr 57 74 157 AP 3 C		1120406668



Nombre	Dirección	Teléfono	Guía de Envío de la empresa Servientrega No.
Inversiones Tívoli Limitada	VI 40 67 B 63		1120406665
Edgard Luque Alvernia	Carrera 38 n° 84-11	3480042	1120406664
Edgard Luque Alvernia	Carrera 57 n° 94-174 apto 1102	3576703	1120406663
Elisa Abuchaibe Abuchaibe	Carrera 59B n° 78-94	3441003	1120406653
Jaime Lutzgarter Steckerl	Carrera 51 N° 80-105 apto 10		1120406654
Jaime Lutzgarter Steckerl	Carrera 53 n° 72-132 Local 2	3606004	1120406671
Bapacol S.A.S.	CA 54 59 -51		1120406548
Bapacol S.A.S.	CA 54 59 - 87		1120406649
Char Abdala y Cía S. en C.	CR 54 No 59 - 87	3443833	1120406550
Traselca S.A. E.S.P.	CR 55 72 109 P 10	3717200	1120406551
Gregorio García Pereira	Calle 99 n° 9 O-99	3599392	1120406652
Gregorio García Pereira	Carrera 42 G n° 84-66	3783468	1120406669

Se invitó a propietarios, residentes, vecinos y colindantes del Plan Parcial El Volador para que acudieran directamente a la Secretaría Distrital de Planeación para conocer el proyecto y efectuar las observaciones del caso; la convocatoria se relaciona el 16 de noviembre de 2016 en el periódico EL Heraldo y en la publicación se indicó:

“Que la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., presento el proyecto de ajuste del plan parcial para los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 040-506330 y 040-518592, motivo por el cual la Secretaría de Planeación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 2181 de 2006, le INFORMA a los titulares de derechos reales, vecinos colindantes, terceros indeterminados y/o interesados que colindan con los predios en mención, que actualmente se adelanta el trámite de ajuste del Plan Parcial El Volador, adoptado mediante el decreto distrital 0212 del 2015, proyecto que se encuentra a su disposición en la Oficina de Desarrollo Territorial ubicada en la calle 34 N° 43 – 31 piso 2 de la Alcaldía Distrital, para que en el evento de considerarlo procedente presenten las observaciones ante esta misma dependencia, las cuales serán absueltas en el concepto de viabilidad del plan parcial. Los linderos de este proyecto son:

NORTE con los predios identificados con las siguientes referencias catastrales: 08 001000200000439, 08001000200000318, 8001000200000320, 08001000200000322, 80 01000200000324, 08001000200000325, 08001000200000046, 8001000200000200, 8001-000200000244, 08001000200000243. **SUR:** 08001000200000329, 08001000200000330, 08001000200000327. **OESTE:** 08001000200000044, 08001000200000035 y al **ESTE** con la vía circunvalar.”

Que en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 696 del Decreto Distrital 0212 de 2014, las normas aplicables al trámite del Plan Parcial de Desarrollo El Volador, son los Decretos Distritales 0154 de 2000 y el Acuerdo 003 de 2007, como quiera que fueron las normas vigentes al momento de la formulación del trámite.

Que, en consecuencia, es procedente adoptar la propuesta de ajuste del Plan Parcial El Volador y hacer las modificaciones pertinentes al Decreto Distrital 0212 de 2015 “por medio del cual se adopta el Plan Parcial el Volador ubicado sobre el costado occidental de la Avenida Circunvalar en suelo de expansión urbana”

En virtud de lo anterior el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1. ADOPCIÓN. Adoptar el ajuste del Plan Parcial El Volador ubicado sobre el costado occidental de la avenida circunvalar de la ciudad de Barranquilla, dentro del marco normativo establecido por los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 019 de 2012 y 1478 de 2013, compilados en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del ajuste al Plan Parcial El Volador, los documentos que se describen a continuación:

1. Planos de formulación:

- a. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico. (U-01).
- b. Plano de la red vial (U-02).
- c. Plano de perfiles viales (U-03).
- d. Plano de espacio público y equipamientos. (U-04) – Identificación de zonas de cesión pública.
- e. Plano de usos del suelo. (U-05).
- f. Plano de aprovechamientos (U-06).
- g. Plano de asignación de cargas urbanísticas. (U-07).
- h. Plano de localización de obras de infraestructura (U-08)
- i. Plano de delimitación de las zonas de Plusvalía. (U-09)
- j. Plano de delimitación de unidades de gestión (U-10)

Artículo 3. MODIFICACIÓN DE LOS CUADROS DE ÁREAS DEL PLAN PARCIAL: Modificar el artículo 5° del Decreto Distrital 212 de 2015, en virtud de la aprobación de los ajustes propuestos para el Plan Parcial El Volador, el cual quedará así:

Artículo 5: CUADRO DE ÁREAS DEL PLAN PARCIAL: Se adopta el siguiente cuadro de áreas generales para el desarrollo del presente Plan Parcial.

CUADRO GENERAL DE AREAS			
	m2	Ha	%
1. AREA BRUTA	1.837.444,35	183,74	100%
2. AREA DE PLANIFICACION	1.837.444,35	183,74	100%
3. TOTAL SUELOS NO URBANIZABLES	170.788,09	17,08	9%
Arroyo Leon	14.305,66	1,43	1%
Franja de proteccion ambiental por servidumbre de redes electricas de alta tensión	92.100,38	9,21	5%
Franja de protección ambiental paralela Arroyo Leon - 30mts	64.382,05	6,44	4%
4. AREAS PARA LA LOCALIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE	122.894,23	12,29	7%
Reserva Malla Vial Av. Circunvalar	25.721,94	2,57	1%
Reserva Malla Vial Carrera 43	80.710,48	8,07	4%
Reserva Malla Vial Cll 117	16.461,81	1,65	1%
5. AREA NETA URBANIZABLE	1.543.762,03	154,38	100%
6. AREAS DE CESION GRATUITA PARA ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO	526.634,63	52,66	34%
Espacio Público	304.427,23	30,44	20%
Cesion adicional zona de manejo y proteccion ambiental (50 mts)	99.780,78	9,98	6%
Equipamientos	122.426,62	12,24	8%
7. AREAS DE CESION OBLIGATORIA VIAS LOCALES	146.432,16	14,64	9%
Vía Locales	146.432,16	14,64	9%
8. TOTAL AREAS DE CESION	673.066,79	67,31	44%
9. AREA UTIL (% sobre Área Neta)	870.695,23	87,07	56%



USOS DEL SUELO	Ha	m2	%
Area util total en uso residencial	67,45	674.514,82	100,0%
Area para Vivienda de interes prioritario (VIP)	13,49	134.907,33	20,0%
Area para Vivienda No VIS	53,96	539.607,49	80,0%
Area para uso comercial y complementarios	9,51	95.136,20	
Area para Equipamento privado	10,10	101.044,23	

USOS DEL SUELO	Ha	m2	%
UNIDAD DE GESTION 1	52,85	528.545,68	78,4%
Area para Vivienda de interes prioritario (VIP)	10,80	108.013,38	20,4%
Area para Vivienda No VIS	42,05	420.532,30	79,6%
UNIDAD DE GESTION 2	14,60	145.969,14	21,6%
Area para Vivienda de interes prioritario (VIP)	2,69	26.893,95	18,4%
Area para Vivienda No VIS	11,91	119.075,19	81,6%
Area util total en uso residencial	67,45	674.514,82	100,0%
Area para uso comercial y complementarios	9,51	95.136,20	10,9%
Area para Equipamento privado	10,10	101.044,22	11,6%
TOTAL AREA UTIL	87,07	870.695,23	100,0%

CUADRO GENERAL DE AREAS	UNIDAD DE GESTION 1			UNIDAD DE GESTION 2		
	m2	Ha	%	m2	Ha	%
1. AREA BRUTA	1.078.921,59	107,89	100%	758.522,76	75,85	100%
2. AREA DE PLANIFICACION	1.078.921,59	107,89	100%	758.522,76	75,85	100%
3. TOTAL SUELOS NO URBANIZABLES	92.100,38	9,21	9%	78.687,71	7,87	10%
Arroyo Leon	-	-		14.305,66	1,43	
Franja de proteccion ambiental por seridumbre de redes electricas de alta tension	92.100,38	9,21		-	-	
Franja de proteccion ambiental paralela Arroyo Leon - 30mts	-	-		64.382,05	6,44	
4. AREAS PARA LA LOCALIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE	93.119,65	9,31	9%	29.774,58	2,98	4%
Reserva Malla Vial Av. Circunvalar	25.721,94	2,57	2%	-	-	0%
Reserva Malla Vial Carrera 43	50.935,90	5,09	5%	29.774,58	2,98	4%
Reserva Malla Vial Cll 117	16.461,81	1,65	2%	-	-	0%
5. AREA NETA URBANIZABLE	893.701,56	89,37	100%	650.060,47	65,01	100%
6. AREAS DE CESION GRATUITA PARA ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO	182.496,63	18,25	20%	344.138,00	34,41	45%
Espacio Público	143.619,56	14,36	16%	160.807,67	16,08	25%
Cesion adicional zona de manejo y proteccion ambiental (50 mts)	-	-	0%	99.780,78	9,98	15%
Equipamentos	38.877,07	3,89	4%	83.549,55	8,35	13%
7. AREAS DE CESION OBLIGATORIA VIAS LOCALES	106.932,79	10,69	12%	39.499,37	3,95	6%
Via Locales	106.932,79	10,69	12%	39.499,37	3,95	6%
8. TOTAL AREAS DE CESION	289.429,42	28,94	32%	383.637,37	38,36	59%
9. AREA UTIL (% sobre Area Neta)	604.272,14	60,43	68%	266.423,09	26,64	41%



USOS DEL SUELO	Ha
TOTAL AREA UTIL	870.695,23
AREA RESIDENCIAL	674.514,80
TOTAL MANZANAS ALTA DENSIDAD	528.545,66
M_R1	31.525,55
	28.098,48
M_R2	12.528,86
M_R3	14.962,33
	10.084,39
M_R4	38.647,31
M_R5	23.016,16
	13.416,81
M_R6	30.818,35
M_R7	21.343,47
	14.101,77
M_R8	20.089,24
M_R9	22.517,42
M_R10	22.697,88
M_R12	19.794,51
M_R13	27.186,35
M_R14	62.124,18
M_R15	25.663,88
M_R16	15.806,36
M_R17	24.761,50
M_R18	18.789,28
M_R19	30.571,58
MANZANAS BAJA DENSIDAD	145.969,14
M_R11	26.893,95
M_R20	53.972,50
M_R21	65.102,69
AREA COMERCIAL Y COMPLEMENTARIOS	95.136,20
M_C1	6.012,92
M_C2	6.841,81
M_C3	14.917,06
M_C4	41.014,05
M_C5	26.350,37
EQUIPAMIENTO PRIVADO	101.044,23
M_EPRIV1	54.561,49
M_EPRIV2	35.519,51
M_EPRIV3	10.963,22

ESPACIO PUBLICO	m2	Ha	%
1	71.995,54	7,20	17,8%
2	22.146,21	2,21	5,5%
3	27.253,78	2,73	6,7%
4	14.536,10	1,45	3,6%
5	7.448,22	0,74	1,8%
6	4.267,74	0,43	1,1%
7	4.234,40	0,42	1,0%
8	11.405,69	1,14	2,8%
9	877,51	0,09	0,2%
10	5.320,33	0,53	1,3%
11	3.687,17	0,37	0,9%
12	129.429,84	12,94	32,0%
13	1.824,70	0,18	0,5%
14 - Adicional ronda	99.780,78	9,98	24,7%
TOTAL	404.208,01	40,42	100,0%
EQUIPAMIENTO PUBLICO	m2	Ha	%
M_EPUB1	11.629,63	1,16	9,5%
M_EPUB2	9.006,97	0,90	7,4%
M_EPUB3	9.433,86	0,94	7,7%
M_EPUB4	8.806,61	0,88	7,2%
M_EPUB5	83.549,55	8,35	68,2%
TOTAL	122.426,62	12,24	100,0%

Parágrafo 1. El área de las manzanas y supermanzanas aquí señaladas es aproximada, y obedece al planteamiento general propio del plan parcial, sin embargo, el área definitiva de las mismas será la que resulte de los trazados de ingeniería de detalle de la malla vial arterial y la malla vial local, y la localización final de las demás áreas públicas; elementos que se establecerán en las licencias urbanísticas de cada etapa aprobada conforme al Plan General Urbanístico. Por tanto, las anteriores áreas podrán ajustarse por precisión de diseños de detalle, sin que ello implique traslados, relocalización o cambio de las actividades asignadas y respetando los metros cuadrados de cesión pública que fueron aprobados dentro del presente Decreto”.

Artículo 4. Ajustar el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Distrital No. 212 de 2015, el cual quedará así:

9.2. Infraestructura vial semiarterial. Está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la infraestructura vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación a éstas. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal.

La Vía semi-arterial propuesta del plan parcial El Volador corresponde a la Calle 117, perpendicular a la vía arterial propuesta carrera 43. Esta vía cruza el proyecto en sentido norte-sur, desde la cesión 4 hasta la vía local 14. Cuenta con un separador verde denominado “Park Way” generando un parque lineal a lo largo de todo este corredor vial”.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN	CLASIFICACIÓN SEGÚN P.O.T.	SECCION /PERFIL	
A V E N I D A CIRCUNVALAR	Malla Vial arterial(vía arteria) Existente	Controles ambientales.	N.A
		Andenes	Entre 1.07 mts y 1.70 mt
		Calzadas	Entre 10.95-11.95mt
		Canal	Entre 2.24 – 2.
		(*)Perfil actualmente en ampliación, a ser verificado durante la fase de construcción.	
Carrera 43	Malla Vial arterial(vía arteria)	Perfil	76mt
		Controles ambientales.	7 mt
		Andenes	3 mt.
		Calzadas	8mt
		Park Way	40mt (Cicloruta :2.5mt, Andén: 3.0mt, Parque (espacio público-cesión gratuita: 34.5)
Calle 117.	Malla Vial Semi-Arterial	Perfil	56mt
		Andenes	5mt.
		Calzadas	8mt.
		Park Way	30mt (Cicloruta:2.5mt, Andén: 3.0mt.: Parque (espacio público-cesión gratuita 24.5)

Artículo 5. Adicionar al artículo 9º del Decreto Distrital 212 de 2015, los párrafos 2, 3 y 4 los cuales quedarán así:

Parágrafo 2: De conformidad con lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 187 del Acuerdo Distrital 003 de 2007, la franja de servidumbre de línea de alta tensión que se encuentra dentro de la delimitación del Plan Parcial El Volador, se enmarcará por vías paralelas de carácter peatonal, lo cual se definirá técnicamente dentro del instrumento de planeamiento intermedio que se utilice para la implantación de los usos comerciales que se desarrollarán en las manzanas y supermanzanas colindantes.

Parágrafo 3: Las especificaciones definitivas, incluyendo los perfiles, de las vías de acceso a los comercios se sujetarán a las provisiones que se establezcan en el Esquema Básico de Implantación, que se adopte para aprobar y reglamentar la implantación de los respectivos proyectos de uso comercial, en tanto el presente plan parcial no contiene la mitigación de movilidad en los usos comerciales.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 180 del decreto nacional 019 de 2012, "Las autoridades ante las cuales se deban adelantar trámites urbanísticos con posterioridad a la adopción del

plan parcial estarán obligadas a emitir sus conceptos o permisos con base en lo aprobado en el plan parcial y en su documento técnico de soporte. En todo caso, desde la aprobación del plan parcial se deberán tener definidos y resueltos todos los impactos de la operación sin que se requiera para su ejecución o desarrollo la aprobación de instrumentos de planificación complementarios."

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en el artículo 9° del Decreto Distrital 212 de 2015 se mantienen vigentes y eficaces, dejando la claridad que, de conformidad con el presente ajuste, el plano denominado "Red vial (U-02)" fue objeto de modificación.

Artículo 6: Ajustar los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Decreto Distrital 212 de 2015, los cuales quedarán así:

13.1. ALAMEDAS: Son zonas verdes de carácter lineal las cuales en conjunto con los Park-Way y la ronda del arroyo León generan un sistema de espacio público que hace que el Plan Parcial tenga una oferta de zonas recreativas y esparcimiento a lo largo de todo el proyecto; se encuentran desarrolladas a lo largo de la malla vial local sobre el corredor lateral de los costados Norte y Sur especificadas como Cesión 4,8, 9, 10 y 13. Su ancho mínimo es de 10 mts, que serán destinatarias del programa paisajístico del plan parcial. Estas áreas se encuentran referenciadas como cesión en el Plano U-04 Espacio Público y Equipamientos.

13.2. PARQUES LOCALES O ZONALES: De acuerdo con el artículo 136 compilación del POT de Barranquilla (Decreto 0154 del 6 de septiembre del 2000 y Acuerdo Distrital No. 003 de 2007), son áreas libres, con una dimensión variable, destinada a la satisfacción de las necesidades de recreación activa y pasiva, en el Proyecto están localizados junto a los equipamientos públicos, estarán dotados conforme a las condiciones de carga local señaladas en el documento técnico de soporte del plan parcial y se convierten en espacios que pueden ser aprovechados o integrados por los diferentes usos que se desarrollen en las zonas de equipamientos. Los parques locales o zonales están conformados por las Cesiones 6, 7, y 11 y se encuentran referenciadas como cesión en el Plano No. - 04 Espacio Público y Equipamientos.

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 212 de 2015 se mantienen vigentes, dejando la claridad que, de conformidad con el presente ajuste, el plano No. 4 denominado "Espacio público y equipamientos (U-04) fue objeto de modificación.

Artículo 7. Ajustar el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Distrital 212 de 2015, el cual quedará así:

14.1. ENERGÍA ELÉCTRICA: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. emitió aprobación de factibilidad del servicio de energía eléctrica , para el proyecto "EL VOLADOR OCCIDENTAL" según expediente P111201110060, y comunicación del 28 de Noviembre de 2011, para el **PLAN PARCIAL EL VOLADOR.**

Mediante comunicación del 12/08/2014 la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. comunica que está en capacidad de suministrar la carga requerida para el proyecto del Plan Parcial El Volador, anexando oficio No. PE.O4222.CO-C0-F0.01 con el Diagrama de Punto de Conexión

Las redes de los subsistemas de energía y telecomunicaciones deberán ser subterranizadas cumpliendo con las siguientes condiciones:

Para las zanjas y canalizaciones los cables aislados subterráneos de 13.2, 24.5 y 34.5 KV podrán canalizarse de las siguientes formas:

1. **Directamente enterrados:** Esta disposición será la que se emplee de forma prioritaria, preferentemente en veredas, incluso bajo acera, si no hay otros servicios que impidan esta disposición constructiva.
2. **Entubados en zanja:** Este tipo de canalización será el que se utilice generalmente en aceras o calzadas, especialmente en las que exista multiplicidad de servicios subterráneas. Se guardarán distancias de seguridad con otras líneas y a las paredes de la zanja según el RETIE.

Artículo 8. Ajustar el artículo 15 del Decreto Distrital 212 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 15. EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL. El área objeto de Plan Parcial se desarrollará en dos (2) unidades de gestión, en los términos del artículo 19 del Decreto 2181 de 2006, compilado por el Decreto Nacional 1077 de 2015. La delimitación de las mencionadas unidades de gestión se realizó teniendo en cuenta la delimitación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín (POMCA Mallorquín) adoptado a través del Acuerdo No. 001 de 2007, expedido por la Comisión Conjunta para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y Arroyos Grande y León.

Parágrafo 1. El desarrollo urbanístico se efectuará a través de un plan general urbanístico por etapas, que garantizará la dotación de los servicios públicos domiciliarios, los accesos viales y las obras de infraestructura especificadas en el Plano No. 08 denominado "Localización de ejecución de obras de infraestructura". En el Plan General Urbanístico se garantizará que cada una de las etapas sean autosuficientes en materia de cesiones públicas a favor del municipio la cuales además podrán ser objeto de compensación y sustitución en los términos y condiciones previstos en la ley

En todo caso, se podrá disponer la realización anticipada de obras correspondientes a otras etapas siguientes del Plan General Urbanístico. De igual forma, las etapas generales podrán ser modificadas al interior del Plan General Urbanístico para fines de ajustes en diseños, necesidades técnicas y de comercialización del Proyecto, en caso de que así se requiera.

Las etapas del presente Plan Parcial son meramente indicativas y podrán corresponder o no a las etapas que se establezcan dentro del Plan General Urbanístico (PGU).

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso las etapas deberán ser autosuficientes en servicios públicos y cesiones.

Parágrafo 2. El urbanizador podrá disponer de la totalidad de los metros cuadrados de construcción, y distribuirlos libremente en las áreas útiles de cada etapa, siempre que cumpla con los índices de edificabilidad y volumetría establecidos por el Plan Parcial.

Artículo 9. Ajustar el artículo 16 del Decreto Distrital 212 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 16. ZONIFICACIÓN. Para efectos de la aplicación de los usos del suelo, el Plan Parcial El Volador se divide en tres zonas que se distribuyen dentro de las unidades de gestión del plan parcial, de la siguiente manera:

ZONA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE: La zona de actividad múltiple corresponde a aquellas áreas o zonas con tendencia a una deseable mezcla de usos urbanos compatibles entre sí, los cuales incluyen actividades asociadas con intercambio y

comercialización de productos, recreación, instituciones y vivienda. Esta zona se encuentra dentro de la Unidad de Gestión No. 1, sobre las manzanas M_C3, M_C4 Y M_C5.

ZONA DE ALTA DENSIDAD: La zona de alta densidad corresponde a aquellas áreas o zonas destinadas a la localización de vivienda multifamiliar de alta densidad como uso predominante, con comercio, usos administrativos y servicios complementarios. Esta zona se encuentra localizada en la Unidad de Gestión No. 1, específicamente en las manzanas y supermanzanas destinadas al uso residencial.

ZONA DE BAJA DENSIDAD: La zona residencial de baja densidad corresponde al área destinada a localización de viviendas de baja densidad y a una amplia variedad de usos comerciales, de servicios e institucionales complementarios. Admite la localización de actividades productivas de bajo impacto y construcción de infraestructura de servicios públicos. Esta zona se encuentra localizada en la totalidad de la Unidad de Gestión No. 2.

La delimitación de estas zonas está definida en el Plano No. U-10 que hace parte del presente Plan Parcial.

Parágrafo 1. Las densidades establecidas en el presente plan parcial podrá ser objeto de modificación con base en las normas que sirvieron para su adopción o con la normatividad vigente, al momento del ajuste.

Artículo 10. Ajustar el artículo 19 del Decreto Distrital 212 de 2015, y adiciona el cual quedará así:

Artículo 19. USOS DEL SUELO PERMITIDOS POR UNIDAD DE GESTIÓN: Los usos permitidos generales determinados en el artículo 17 de este Decreto, se distribuyen en cada una de las unidades de gestión, así:

UNIDAD DE GESTIÓN	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO
UNIDAD DE GESTIÓN 1	Comercio: C-1, C-2 y C-3.	Residencial.	
	Servicios Mercantiles	Comercio C-4.	
	Grupo 1, 2 y 3.	Institucional: Grupo 1, 2 y 3.	
	Establecimiento de oficinas y servicios.	Diagnocentros y talleres de mecánica.	
		Industria Grupo 6.	
		Servicios Religiosos.	
	Residencial multifamiliar: VIPNIS y No VIS.	Comercio: C-1 y C-2.	Comercio C-3:
		Servicios Mercantiles	Hipermercados, centros comerciales y galerías comerciales. (Ver parágrafo 2)
		Grupo 1 y 2.	
		Institucional Grupo 1 y 2.	Comercio C-3: Venta de automóviles. (Ver parágrafo 2)
	Establecimiento de oficinas y servicios.	Servicios Religiosos. (Ver parágrafo 2)	
UNIDAD DE GESTIÓN 2	Residencial multifamiliar: VIPNIS y No VIS.	Establecimiento de oficinas y servicios.	Comercio C-3. (Ver parágrafo)
	Comercio: C-1 y C-2.		
	Servicios Mercantiles	Institucional Grupo 3.	Servicios Mercantiles
	Grupo 1 y 2.		
Institucional Grupo 1 y 2.		Grupo 3. (Ver parágrafo 2)	

Parágrafo 1. Los usos que no están señalados en la tabla se consideran prohibidos.

Parágrafo 2: En la Unidad de Gestión 1, todos los usos comerciales se podrán localizar en las manzanas M-C3, M-C4 Y M-C5 o lotes con frente sobre la Avenida Parque (Carrera 43).

Parágrafo 3: En la Unidad de Gestión 1, se podrá destinar el 100% de las manzanas M-C3, M-C4 y M-C5 para el establecimiento de oficinas y servicios.

Parágrafo 4: En la Unidad de Gestión 1, las manzanas con frente a la Avenida Parque podrán destinar máximo el 50% de su frente para el establecimiento de oficinas y servicios".

Parágrafo 5: No se modifica la zonificación y usos permitidos de la Unidad de Gestión No. 2. Se modifica la distribución interna de los usos por manzanas y supermanzanas.

Artículo 11. Ajustar el literal b) del artículo 21 del Decreto Distrital 212 de 2015, el cual

quedará así:

- b) Sistema de agrupación:** Unidades de propiedad privada susceptibles de ser sometidas al régimen de propiedad horizontal, con un área máxima de cuatro (4) hectáreas de área útil en los sectores residenciales y seis (6) hectáreas en las manzanas M-C3, M-C4 Y M-C5 de la Unidad de gestión 1.

Parágrafo 1. El tamaño mínimo de los lotes será de 1.200 m² con treinta (30mts) de frente.

Parágrafo 2. Las manzanas M-C3, M-C4 Y M-C5 de la unidad de gestión 1, no podrán tener una densidad superior a las 10 viviendas por hectárea bruta, el número de unidades que resulte de la aplicación de esta norma podrá distribuirse en la totalidad de las manzanas y supermanzanas útiles resultantes o concentrarse en una o dos manzanas o supermanzanas.

Parágrafo: Las demás disposiciones del artículo 21 del Decreto 212 de 2015, conservan su vigencia y eficacia.

Artículo 12. Ajustar el inciso primero del artículo 22 del Decreto Distrital 212 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 22: ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD: La edificabilidad propuesta para el Plan Parcial El Volador será la resultante de aplicar el reparto de cargas y beneficios sin superar los índices de edificabilidad máxima establecidos en el siguiente cuadro, cumpliendo con las normas volumétricas, el equipamiento comunal privado, los estándares de habitabilidad y los índices de ocupación: (...)”

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en el artículo 22 del Decreto Distrital 212 de 2015, conservan su vigencia y eficacia.

Artículo 13. Ajustar el artículo 25 del Decreto Distrital 212 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 25. NORMAS VOLUMÉTRICAS PARA TODOS LOS DESARROLLOS. Las siguientes disposiciones rigen para los desarrollos que se hagan en el área del Plan Parcial, independientemente de la unidad de gestión:

- a) **ALTURAS:**

Las alturas permitidas para el equipamiento comunal público y el equipamiento vendible son las contenidas en la siguiente tabla:

UNIDAD DE GESTIÓN	USO PERMITIDO	ALTURA MÁXIMA
		PISOS
UNIDAD DE GESTIÓN 1	Equipamiento comunitario público	4
UNIDAD DE GESTIÓN 2	Equipamiento comunitario público	6
	Equipamiento vendible	

Artículo 14. Ajustar los literales d) y e) del artículo 26 del decreto distrital 212 de 2015, los cuales quedarán así:

- d) **ANTEJARDINES:** Es obligatorio el alineamiento continuo con antejardín cuatro (4) metros a ambos lados de las vías, excepto si se colinda con área de cesión obligatoria gratuita y/o control ambiental que está en la carrera 43. En las áreas de actividad residencial es prohibido instalar cualquier tipo de

cobertura diferente de la vegetal gramínea de arborización autorizada por el manual de Espacio Público, salvo en los accesos vehiculares y peatonales a las edificaciones y cuando se proponga actividades comerciales y/o de servicios que se ubiquen en el primer piso con frente a las vías públicas. Los antejardines no podrán ser ocupados, ni utilizados como estacionamientos.

- e) **CERRAMIENTO:** En los usos residenciales, se podrá plantear el cerramiento de las unidades inmobiliarias con una altura máxima de 1.80 sin zócalo y transparencia mínima del 90 %.

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 212 de 2015, conservan su vigencia y eficacia.

Artículo 15. Adicionar un parágrafo al artículo 29 del Decreto Distrital 212 de 2015, el cual quedará así:

Parágrafo: La ejecución de las obras de carga general previstas dentro del presente plan parcial se realizará mediante la implementación de un sistema equitativo de reparto de cargas y beneficios en el cual el promotor puede acceder a los beneficios en edificabilidad que se detallan en el artículo 34 del presente decreto (Plan Parcial El Volador), por asumir cargas generales.

Las cargas generales que se detallan en el artículo 34 del presente Decreto (Plan Parcial El Volador), podrán ser ejecutadas dentro del mencionado sistema de reparto de cargas y beneficios, sin perjuicio que el Distrito de Barranquilla pueda ejecutarlas directamente. Dentro del respectivo sistema de reparto de cargas y beneficios, se deberán priorizar las obras de carga general cuya ejecución es prioritaria, por ejemplo, las obras hidráulicas del Arroyo León y obras de infraestructura de red matriz de servicios públicos.

Artículo 16. Adicionar al artículo 33 del Decreto Distrital 212 de 2015, los siguientes párrafos los cuales los cuales quedarán así:

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 388 de 1997, las obras y suelos de carga general previstos en el presente plan parcial, podrán ser objeto de pago en especie de la participación en la plusvalía y podrán constituir pago de la participación en plusvalía, previo acuerdo de pago con la administración distrital.

Parágrafo 2. El presente plan parcial tiene prevista la posibilidad de aplicar el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, para lo cual se aportó como parte del Documento Técnico de Soporte, el presupuesto de obras y equivalencias en edificabilidad por la asunción de dichas cargas, el cual deberá ser precisado de forma conjunta con la administración Distrital, para efectos que el promotor del Plan Parcial constituya el fideicomiso, cuya finalidad es la entrega de suelo y la ejecución de obras de carga general.

Parágrafo 3. En la Unidad de Gestión No. 2 del presente Plan Parcial, se podrán ubicar obras de infraestructura de servicios públicos, y su ejecución deberá dar cumplimiento a las normas técnicas para localización de dicha infraestructura.

Parágrafo 4. La ejecución de la intersección Avenida Circunvalar con Carrera 43 Malla vial Arterial, corresponden a una carga general del Distrito de Barranquilla, que podrán ser financiados con recursos de la Participación en la Plusvalía generada por el plan parcial. Si se llegase a requerir, el Distrito podrá destinar recursos del



presupuesto previa aprobación del mismo.

Los diseños de la obra serán realizados por el Distrito de Barranquilla y deberán tener en cuenta y armonizarse con los diseños de los sistemas de prestación de servicios públicos adoptados en el plan parcial.

Artículo .17 Las disposiciones que no sean objeto de ajuste por medio del presente Decreto, continuaran vigentes en los términos y condiciones del Decreto 0212 de 2015.

Artículo .18. El presente Decreto rige a partir su publicación. 01 de diciembre de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA**RESOLUCION 024 DE 2016**
(Diciembre 2 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO Y SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN CONTENIDOS EN LA CARTILLA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

2016, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION 022 DE 2016.

EL SECRETARIO DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el Decreto No. 0726 de 2016 y la Resolución No. 022 de 2016

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 0644 de 2016, se estableció los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se crea el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo para la selección de proyectos ganadores que participen en la Convocatoria Pública de cada vigencia de conformidad con lo establecido en la ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 13° del precitado Decreto en el inciso C delegó a : "La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, para abrir la convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento y/o dotación, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional 1240 de 2013.

Que mediante la Resolución No 022 del 4 de noviembre de 2016, "SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ASIGNAN RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016"

Que el día 25 de noviembre del año en curso, se reunieron los aspirantes a participar en la convocatoria y el Asesor de Patrimonio de la SCPT, en la cual los primeros le solicitaron a la Secretaría, realizar un cambio en las fechas del calendario y realizar una modificación a los términos de referencia de la cartilla, en aras de posibilitar una mayor participación de las Áreas de Danza, Música y Teatro.

Que teniendo en cuenta que el artículo 8° de la precitada Resolución señala que: "Los

procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la presente convocatoria, así como cualquier otra situación administrativa relativa a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2016, serán reglamentados y decididos mediante Resolución expedida por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo."

Que en razón de lo anterior, revisado los argumentos esgrimidos por los participantes de la presente convocatoria, se hace necesario ajustar y modificar la cartilla en los términos que se descritos en el presente acto administrativo.

Por lo que en mérito de lo expuesto, se hace necesario hacer el Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CALENDARIO GENERAL. Ajústese la fecha de cierre en el calendario para el desarrollo de la convocatoria, ampliándose hasta el día miércoles 6 de diciembre de 2016, quedando como fechas las siguientes:

Fecha de Cierre	DICIEMBRE 6 DE 2016	ALCALDIA DE BARRANQUILLA. CALLE 34 No 43-31
Verificación de requisitos administrativos	DICIEMBRE 12 DE 2016	www.barranquilla.gov.co/cultura
Publicación de resultados de evaluación	DICIEMBRE 16 DE 2016	www.barranquilla.gov.co/cultura

ARTÍCULO 3: Modifíquese numeral 6.2 de la cartilla: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPAR EN LA LINEA DOTACION, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO PRIMERO: No se exigirán a los participantes los requisitos contenidos en los siguientes literales:

- h) Certificación firmada por todos los propietarios del inmueble que garantice el uso del bien por diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la contribución parafiscal
- p) Certificación del uso de suelos expedido por la Secretaria de Planeación Distrital, donde se permite la actividad en el predio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Modifíquense el siguiente literal, el cual quedará así:

- m) Mínimo dos cotizaciones de cada uno de las obras solicitadas en el proyecto. (Para equipos especializados que se demuestre la dificultad de su adquisición, una sola cotización).

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás literales contenidos en el numeral 6.2., se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el numeral 8.1.2. de la cartilla: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, considerando la trayectoria de la entidad en los siguientes términos:

CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO POR DESGLOSE	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR CRITERIO
TRAYECTORIA	1. Número de años de funcionamiento del espacio escénico *	25	45
	2. Porcentaje de ocupación promedio/año **	10	
	3. TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD ESCÉNICA	10	
COHERENCIA Y PERTINENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	PERTINENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO1. Entre la necesidad identificada y los objetivos propuestos.	15	15
ASPECTOS TÉCNICOS DEL PLANTEAMIENTO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO	1. Viabilidad del planteamiento conceptual, técnico y económico.	20	40
	3. Cotejo de los documentos técnicos presentados en relación con el espacio que se pretende dotar	20	
TOTAL			100

TRAYECTORIA		PUNTAJE
Años de Funcionamiento	De dos a cinco años	5 puntos
	De cinco años y un día a diez años	7 puntos
	De diez años y un día a quince años	15 puntos
	De quince años y un día a veinte años	20 puntos
	Mas de veinte años	25 puntos
Ocupacion	Hata 30%	3 puntos
	De 30% a 60%	5 puntos
	De 60% a 100%	10 puntos
TrAYECTORIA DE LA ENTIDAD	De dos a cinco años	2 puntos
	De cinco años y un día a diez años	3 puntos
	De diez años y un día a quince años	5 puntos
	De quince años y un día a veinte años	8 puntos
	Mas de veinte años	10 puntos

ARTÍCULO 7: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y ajusta el calendario y modifica la cartilla de “**LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2016**”, en los términos aquí descritos.

PARÁGRAFO: Los demás criterios y requisitos generales establecidos en la mencionada cartilla que no han sido objeto de ajustes ni modificación continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

